



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **3998**

BUENOS AIRES, **20 MAY 2015**

VISTO el Expediente n° 1-47-19392-11-8 y anexos 1-47-2415-13-5, 1-47-12082-13-6, 1-47-14437-13-6, 1-47-2318-14-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de VILLA IRIS S.R.L. referida a la habilitación para el FRACCIONAMIENTO DE ALCOHOL ETILICO USO MEDICINAL en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463, el Decreto N° 150/92 y sus modificatorios y la Resolución (ex MS y AS) N° 508/94.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 102 por el Departamento de Inspectoría del la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto N° 1886/14.

Reg.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

3998

Por ella;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma VILLA IRIS S.R.L. para el
FRACCIONAMIENTO DE ALCOHOL ETILICO USO MEDICINAL con planta sita en
la calle D'Antonio Nº 2277/93, parque industrial Burzaco, provincia de Buenos
Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la
farmacéutica Elida María LAPERTOSA, DNI Nº 5.732.052, Matrícula Provincial
Nº 09420/0 y Matrícula Nacional Nº 14151.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación
conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación, autorizado por
Disposicion ANMAT Nº 1452/96 de fecha 11 de abril de 1996, el cual
deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia
autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 90 a 92.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información
Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de
Mesa de Entradas, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la

Rg.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3998

presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-19392-11-8 y anexos 1-47-2415-13-5, 1-47-12082-13-6, 1-47-14437-13-6, 1-47-2318-14-2

DISPOSICIÓN N°
rp

3998

Rp
D. [Signature]

[Signature]

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.